

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20243010186501



Bogotá D.C, 2024-12-20
301 SGIEP

CORREO ELECTRÓNICO

Señor(a),
ANÓNIMO
Ciudad

REFERENCIA: Rad. DADEP No.20244000287342 del 17/12/2024
Rad. PROCURADURÍA OFICIO número 6103 del 13/12/2024.

ASUNTO: Remisión por Competencia e-2024-219296

Respetado(a) señor(a) Anónimo(a), reciba un cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Procuraduría General de la Nación nos remite por competencia su solicitud en donde requiere “... *intervenir el sendero peatonal ubicado en la carrera 80 Bis N° 7 A - 15, toda vez que se encuentra en completo abandono ...*” este Departamento Administrativo remite respuesta en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público tiene como misión fundamental contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los bogotanos mediante la defensa y administración eficiente del espacio público. En cumplimiento de esta misión, presta asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales y certifica la calidad de los predios que integran el Inventario de la Propiedad Inmobiliaria Distrital, con el propósito de facilitar la recuperación del espacio público.

En virtud a que su petición se encuentra relacionada con la intervención de un sendero peatonal y teniendo en cuenta que este Departamento Administrativo carece de funciones para realizar obras en espacio público, le comunicamos que el marco normativo distrital establece las competencias de las diferentes entidades en el mantenimiento, rehabilitación y/o construcción de la malla vial local y los andenes.

Es así que el artículo 1 del Decreto 759 de 1998, que modifica el artículo 3 del Decreto 980 de 1997, establece que el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción y pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, entre ellos los andenes y pasos peatonales, se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU: “*Artículo 3°. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 19 de 1972, el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público*”

destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelantan loteos.

En pro de un trabajo interinstitucional, considerando lo estipulado en la norma antes mencionada, se remite copia de la presente comunicación al IDU, para que atienda la petición en concordancia con sus competencias.

Atentamente,



INGRID RUSINQUE OSORIO

Subdirectora

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Copia: **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** Dirección: Calle 20 No. 9 - 20.
Teléfono 3386660, Bogotá.

Correo: atnciudadano@idu.gov.co Anexo: Radicado DADEP 20244000287342 (PDF 2 folios)

Proyectó: Lina María Mojica Friede, Arquitecta -  contratista SGIEP
Revisó: Claudia Poveda Fandiño - Profesional  especializado SGIEP
Kelly Johanna Guiza – Contratista  SGIEP
Claudia Calderón - Abogada contratista  SGIEP
Anderson Melo Parra - Asesor  SGIEP
Fecha: Diciembre 2024
Código de archivo: 300.38